

**MODIFICACIÓN NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (1-2023)**

**CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (14-2022)**

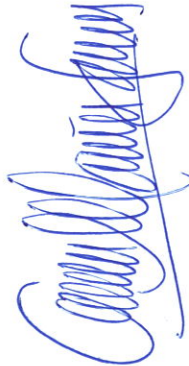
En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2013) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y **b) EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero de dos mil ocho por el Notario Mario René Archila Cruz, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369) del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio, y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por este acto celebramos **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO**

Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA



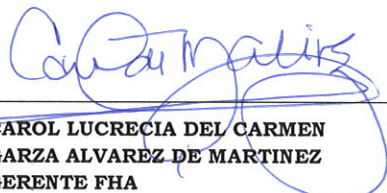
NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (14-2022) que contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente modificación contractual por ampliación se suscribe al amparo de lo que establecen los Artículos cuarenta y nueve (49) cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; nota de Gerencia con número de referencia GE treinta y tres guion dos mil veintitrés (33 -2023) de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, que contiene la solicitud de prórroga a "**EL CONTRATISTA**"; carta que contiene la aceptación de prórroga de "**EL CONTRATISTA**" con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés y nota de Gerencia con número de referencia GE ciento treinta y cinco guion dos mil veintitrés (135-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el contrato número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) quedó formalizado entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-** y la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERIODO DE DOCE (12) MESES. TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Los comparecientes, por este acto y de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, convenimos en la prórroga contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, por lo que por este acto se modifican **LA CLÁUSULA QUINTA Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (14-2022)**, considerando que actualmente el plazo suscrito para el contrato relacionado tiene vigencia del primero de marzo del año dos mil veintidós y vencerá el último día del mes de febrero de dos mil veintitrés; tal plazo, por el presente contrato queda prorrogado, es decir se amplía el plazo contractual por el periodo del primero de marzo del año dos mil veintitrés y vencerá el último día del mes de febrero de dos mil veinticuatro, y por ende se modifica el valor del contrato según la propuesta presentada por "**EL CONTRATISTA**", ampliándose por el monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 405,922.32)** distribuidos de la siguiente forma: 1) por los servicios de limpieza de las oficinas administrativas del FHA, la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 312,334.80)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagará en doce pagos iguales y en forma mensual a razón de veintiséis mil veintisiete quetzales con noventa centavos (Q. 26,027.90) que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA previo presentación de factura electrónica en línea (FEL) y previa presentación de la ampliación de la fianza de cumplimiento de contrato; y 2) por el servicio de limpieza y lavado de vehículos propiedad

Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA

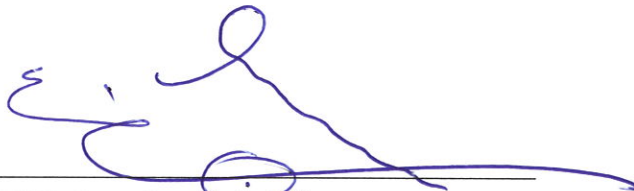


W  
Camp

del FHA, la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.93,587.52)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagará en 12 pagos iguales y en forma mensual de a razón de siete mil setecientos noventa y ocho quetzales con noventa y seis centavos (Q. 7,798.96) que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA previo presentación de factura electrónica en línea (FEL) y previa presentación de la ampliación de la fianza de cumplimiento de contrato. Pactamos los comparecientes que no hay obligación alguna del "FHA" de reconocer cantidades adicionales a la pactada y que únicamente se pagará a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios efectivamente prestados y previa presentación de la ampliación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato; quedando vigentes las demás condiciones y estipulaciones del contrato que por este acto se modifica. **CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectuó el pago pactado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "**EL CONTRATISTA**" deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en esta modificación contractual por medio de fianza por el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato. Dicha garantía deberá estar vigente durante el plazo de esta modificación contractual. **QUINTA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel membretado del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en su anverso.



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**



**EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.  
EL CONTRATISTA**

Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA

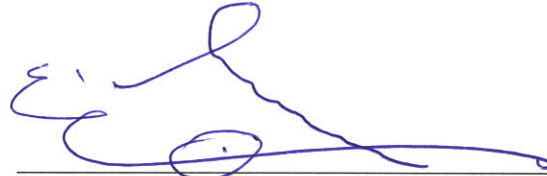


En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro

noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y b) **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Mario René Archila Cruz, en la Ciudad de Guatemala el veintinueve de enero de dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza modificación número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), realizada al contrato administrativo catorce guion dos mil veintidós (14-2022), contenido en tres hojas de papel membretado del FHA más la presente, las que numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**



**EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.  
EL CONTRATISTA**

**ANTE MÍ:**



**Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA**

